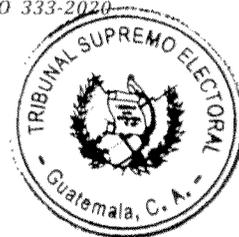




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 333-2020



ACUERDO NÚMERO 333-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que para garantizar los derechos de las personas individuales, jurídicas y otras entidades públicas, este Tribunal emitió el acuerdo 325-2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se concedió el plazo de un año para que las organizaciones políticas normalicen las gestiones administrativas pertinentes ante este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 Bis. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el Estado contribuirá al financiamiento de los partidos políticos y derivado que la importancia del financiamiento público incide en el fortalecimiento de los mecanismos de participación democrática, es necesario que el Tribunal Supremo Electoral les garantice el derecho adquirido, y de esa manera puedan cumplir con la realización de sus actividades permanentes.

POR TANTO:

El Pleno de Magistrados con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 21 Bis., 121, 122, 125 literales a), 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Que para efectos del pago del financiamiento público correspondiente a los años 2020 y 2021, los partidos políticos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 21 Bis. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por lo que deberán acompañar a su solicitud de pago, la certificación del acta del Comité Ejecutivo Nacional sobre la forma en que distribuyó el financiamiento, así como el recibo de cobro extendido por el partido político, por la cantidad indicada correspondiente al año con la firma legalizada del secretario general ante Notario.

ARTÍCULO 2. En cuanto a los demás requisitos establecidos en el artículo 19 del acuerdo 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral, la Dirección de Finanzas de esta institución los requerirá de oficio a las dependencias correspondientes, las cuales deberán informar de manera inmediata, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 325-2020 de este Tribunal.



Tribunal Supremo Electoral

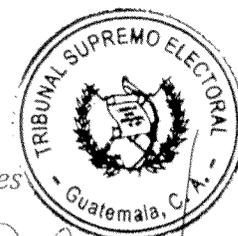
ACUERDO NÚMERO 333-2020

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el catorce de octubre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente



Dr. Ranulfo/Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

